

**Sr. Apoderado de la Fuerza Política  
“Agrupación Federalista Popular Tartagal”  
Roberto Gerardo Salas  
Alvarado 625 - SALTA  
Presente**

**RENDICIÓN DE APORTE ELECCIONES PRIMARIAS - DECRETOS N° 890/13 Y  
N° 937/13.-  
EXPEDIENTE 242- 4131/13- CÓDIGO AGPS I-10-13 (GRAL.)**

## **I. INTRODUCCIÓN**

Los artículos 37 y 38 de la Constitución Nacional garantizan el pleno ejercicio de los derechos políticos, la organización y funcionamiento democrático de los partidos, estableciendo, en forma expresa que el Estado debe contribuir al sostenimiento económico de las actividades y capacitación de los dirigentes. La Ley Nacional 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos reglamenta las normas constitucionales mencionadas.

A nivel provincial, la Constitución de la Provincia de Salta, en el artículo 53 dispone que el Estado presta a los Partidos Políticos ayuda para la formación y capacitación de sus dirigentes teniendo en cuenta el caudal electoral del último comicio.

Asimismo, la Ley 7.697 regula las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), estableciendo en el artículo 41 que la Ley de Presupuesto General de la Provincia deberá prever las partidas necesarias para el año en que se realicen elecciones, destinadas a aportes públicos de campaña y publicidad electoral oficial, ello con encuadre en al artículo 53 -in fine- de la Constitución Provincial y en el artículo 44 de la ley mencionada, se establece que las fuerzas políticas receptoras de los aportes públicos de campaña, deberán obligatoriamente presentar la rendición de gastos cancelados ante la Auditoría General de la Provincia, la que una vez aprobadas comunicará al Tribunal Electoral.

El Decreto N° 890/13 reglamentario del Título X “Campaña Electoral” de la Ley 7.697, en el artículo 2º dispone que los Aportes Públicos de Campaña previstas en las partidas correspondientes de las respectivas Leyes de Presupuesto General de la Provincia, serán distribuidos y abonados tanto en las elecciones primarias como en las generales por el Tribunal Electoral de la Provincia.

Por el artículo 7º de la reglamentación se dispuso que el apoderado de la lista estará facultado para recibir el aporte y deberá firmar el correspondiente recibo ante el Tribunal Electoral, el que lo remitirá en copia certificada a la Auditoría General de la Provincia a los fines del artículo 44 de la Ley 7.697 y por el artículo 12 se impuso a los apoderados la obligación de rendir cuentas de los fondos públicos percibidos y cancelados por ante la AGP, equiparando a los responsables económicos que se designen en el artículo 26.

En el presente caso, el aporte asignado y percibido por la Fuerza Política **"Agrupación Federalista Popular Tartagal"** conforme con el esquema de distribución de fondos consignado por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, según resolución de fecha 06 de Setiembre de 2013, asciende a \$ 6.266,30 (pesos seis mil doscientos sesenta y seis con 30 /100.-)

## II. ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

La presente tarea se realiza en virtud de lo prescripto por el art.12º, segundo párrafo del Decreto N° 890/13, el cual establece la obligación de efectuar la pertinente rendición de los gastos cancelados por ante la Auditoría General de la Provincia de Salta.

Se ha verificado que el valor declarado en concepto de Aporte Provincial por la Fuerza Política concuerda con el importe determinado y liquidado por el Tribunal Electoral de la Provincia y se ha procedido al análisis de la documentación remitida.-

## III. NORMATIVA APLICABLE

- Constitución de la Nación Argentina
- Ley Nacional N° 26.215 - Financiamiento de los Partidos Políticos.
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 6.042 - Ley Orgánica de Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales.
- Ley N° 7.697 – Elección de Candidatos a través de las PASO
- Ley Provincial N° 7.760 - Presupuesto General Ejercicio 2013.
- Decreto N° 890/13 reglamentario del Título X de la Ley 7.697
- Decreto N° 892/13 de Convocatoria a las PASO

- Decreto 937/13 de Transferencia de Partidas al Tribunal Electoral.

#### **IV. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

**a) Documentación presentada por la Fuerza Política “Agrupación Federalista Popular Tartagal”**

- Nota Externa N° 716/13 presentada el 08 de Noviembre de 2013 con la Rendición de Gastos por Aportes Públicos de Campaña del Decreto N° 890/13 y Ley N° 7697
- Planilla descriptiva de Gastos
- Fotocopia de los comprobantes de gastos rendidos.

**b) Documentación recepcionada del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta**

- Nómina de apoderados, domicilios constituidos y montos recibidos por los Partidos y Agrupaciones Políticas.-

#### **V. ANÁLISIS Y OBSERVACIONES**

La Fuerza Política “Agrupación Federalista Popular Tartagal” presentó el 08/11/13, la rendición correspondiente, de acuerdo a lo descripto en el punto IV a), y a la documentación que se compone de nueve (9) fojas, contenidas en estas actuaciones.

Del análisis de la documentación recibida surge lo siguiente:

- La rendición ha sido presentada por nota simple, adjuntando fotocopia de los comprobantes de gastos, los cuales pueden agruparse en:

Alimentos y Bebidas	204,00
Gastos de Impresión	85,00
Combustibles y Traslados	5.904,22
Librería e Insumos	74,90
<b>TOTAL</b>	<b>6.268,12</b>

## VI. CONCLUSIÓN

De la presentación efectuada por la Fuerza Política “Agrupación Federalista Popular Tartagal” se concluye lo siguiente:

- Conforme lo establecido por el art. 45 de la Ley N° 7.760 – Presupuesto 2013 y Dec. N° 937/13, a la Fuerza Política le asignaron y recibió del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta un aporte de \$ 6.266,30 (pesos seis mil doscientos sesenta y seis con 30/100.-)
- Teniendo en cuenta lo consignado en el Apartado V y de acuerdo con las funciones de control que le competen a este órgano, el total rendido por la Fuerza Política es de \$ 6.268,12 (seis mil doscientos sesenta y ocho con 12/100), por lo que hizo uso de otras fuentes de financiamiento por la suma de \$ 1,82 (pesos uno con 82/100)
- La Fuerza Política “Agrupación Federalista Popular Tartagal” , con la documentación presentada, dio cumplimiento a la rendición del monto recibido, no existiendo remanente pendiente de rendición.-

Salta, 24 de Febrero de 2015.-

**Cr. H. Corimayo – Cr. R. Ríos**

SALTA, 26 de febrero de 2014

## RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 40

### AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

**VISTO** lo tramitado en el Expediente N° 242-4131/13- Código A.G.P.S. I-10-13 (GRAL) - Fuerza Política “Agrupación Federalista Popular Tartagal” Rendición de Aportes –Ley N° 7.697 y Decretos Provinciales N°s 890/13 y 937/13, y

#### CONSIDERANDO

Que las mencionadas actuaciones corresponden a aportes recibidos y rendiciones contempladas en la Ley N° 7.697 y los Decretos Provinciales N°s 890/13 y 937/13, correspondientes a la Fuerza Política “Agrupación Federalista Popular Tartagal”;

Que con fecha 24 de Febrero de 2.015 el Área de Control N° I, emitió Informe de Rendición de Aporte;

Que las mencionadas actuaciones son elevadas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que el Auditor General Presidente, presta conformidad a dicho Informe;

Que corresponde efectuar la aprobación del mencionado Informe, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7.103 y el art. 12 de la Resolución A.G.P. N° 10/11;

Que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

### EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

#### RESUELVEN:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Informe emitido por el Área de Control N° I, correspondiente a la Rendición de Aportes de la Fuerza Política “Agrupación Federalista Popular Tartagal” – Ley N° 7.697 y Decretos Provinciales N°s 890/13 y

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 40**

937/13, tramitada en el Expediente N° 242-4131/13, que obra de fs. 15 a 18 de dichas actuaciones.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** a través del Área correspondiente el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P. N° 10/11.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

**Cr. O. Salvatierra – Cr. G. De Cecco**